



Acuerdo laboral

entre ASMETROSALUD, SINTRAOMED,
ASMEDAS, ANDEC y la ESE Metrosalud

2016-2017
2018-2019

Asmetrosalud
Asociación de Empleados y Trabajadores de Metrosalud



Negociadores por las Organizaciones Sindicales

ASMETROSALUD

Claudia Nidia Alcaraz Alcaraz
Jaime Arcesio Velásquez Muñoz
Esneider Botero Ríos
Freddy Arturo Sánchez Rivas
Sor Norela Sánchez Castañeda
Sonia Lucia Mantilla Portilla
Flor Yine Guillen

ASMEDAS

Gonzalo Alberto Vélez López
María Rubiela Álvarez Gómez
Luis Alfonso Montoya Salazar
Hector Ángel Betancur Ortiz

ANDEC

Rosa Elpidia Macías Monsalve

SINTRAOMMED

Carlos Eduardo Vélez Rojas
Hernán Darío Jiménez Girón
Fernando León Zuleta Montoya
Ana Eugenia Diez Guzmán
Erika Patricia Arias Deosa
Juan Pablo Pulgarín Muñoz
Angélica María Pérez Ceballos

Asesores

Gloria Patricia Cadavid Molina – ASMETROSALUD
Germán Enrique Reyes Forero – ASMEDAS
Luz Mariela Agudelo Alvarez - ANDEC
Gustavo Adolfo Fernández Escobar - SINTRAOMMED

INDICE

Artículo 1. Garantías de negociación.....	6
Artículo 2. Aspectos generales	7
Artículo 3. Finalidad.....	7
Artículo 4. Campo de aplicación.....	7
Artículo 5. Reconocimiento a las organizaciones sindicales.....	8
Artículo 6. Representación en comités.....	8
Artículo 7. Derechos de carrera y encargos	9
Artículo 8. Planta de personal, estudio de cargas laborales y modificaciones al manual de funciones.....	9
Artículo 9. Formalización del empleo.....	10
Artículo 10. Vacaciones.....	11
Artículo 11. Vacaciones especiales.....	11
Artículo 12. Permisos.....	12
Artículo 13. Presupuesto para cumplimiento de las funciones del COPASST.....	14
Artículo 14. Elementos de protección personal.....	14
Artículo 15. Plan de contingencia en caso de alerta...	15
Artículo 16. Desplazamiento.....	16
Artículo 17. Prestación de servicios.....	16
Artículo 18. Reinducción al puesto de trabajo.....	17
Artículo 19. Desvinculación por cumplimiento de requisitos de pensión de vejez.....	17
Artículo 20. Jornada laboral.....	17
Artículo 21. Jornadas de descanso y pausas activas.....	18

Artículo 22. Lugares de descanso y consumo de alimentos	19
Artículo 23. Tiempos de descanso laboral	19
Artículo 24. Estándares.....	20
Artículo 25. Jornadas especiales.....	20
Artículo 26. Horario flexible y política de traslado.....	21
Artículo 27. Pago de aportes a la seguridad social en pensiones y corrección de historia laboral.....	21
Artículo 28. Plan bienestar social.....	21
Artículo 29. Licencia de lactancia.....	22
Artículo 30. Día del servidor	23
Artículo 31. Actividades con la familia.....	23
Artículo 32. Plan de estímulos e incentivos.....	23
Artículo 33. Estímulo por antigüedad	24
Artículo 34. Plan de capacitaciones.....	24
Artículo 35. Capacitaciones institucionales.....	25
Artículo 36. Educación médica y capacitación.....	25
Artículo 37. Autorización otras capacitaciones.....	27
Artículo 38. Requisitos para la concesión de permisos de estudio y docencia.....	27
Artículo 39. Cultura, recreación y deporte.....	27
Artículo 40. Programa de prejubilados.....	28
Artículo 41. Renovación equipos con mercurio.....	28
Artículo 42. Disminución de la exposición al riesgo, días de descanso adicional.....	28
Artículo 43. Póliza de responsabilidad civil.....	29
Artículo 44. Fortalecimiento institucional.....	30
Artículo 45. Permisos sindicales.....	31

Artículo 46. Desarrollo del principio de asociación sindical.....	31
Artículo 47. Garantías para ejercicio gremial y sindical.....	32
Artículo 48. Cuotas ordinarias, extraordinarias y de fortalecimiento gremial.....	33
Artículo 49. Nivelación salarial.....	33
Artículo 50. Escala salarial.....	34
Artículo 51. Primas.....	34
Artículo 52. Incremento salarial.....	34
Artículo 53. Auxilio por maternidad o paternidad...	35
Artículo 54. Crédito de vivienda.....	35
Artículo 55. Fondo de calamidad para los empleados públicos.....	35
Artículo 56. Exención cuota de manejo de tarjetas.	36
Artículo 57. Medios de comunicación.....	36
Artículo 58. Reunión administrativa.....	37
Artículo 59. Folletos convencionales.....	37
Artículo 60. Pliego único municipal.....	38
Artículo 61. Disposiciones finales.....	38
Artículo 62. Principio de favorabilidad.....	38
Artículo 63. Vigencia.....	38

ACUERDO LABORAL

En atención a lo establecido en el Decreto 160 de 2014 se procedió con la discusión del pliego de solicitudes presentados por las organizaciones sindicales de empleados públicos ASMETROSALUD, SINTRAOMMED, ANDEC y ASMEDAS, llegando a los siguientes acuerdos:

ARTÍCULO 1. GARANTÍAS DE NEGOCIACIÓN

La administración de la ESE Metrosalud, concederá permisos sindicales remunerados durante todo el tiempo que dure la discusión del Pliego de Solicitudes a los negociadores designados por ASMETROSALUD, SINTRAOMMED, ANDEC y ASMEDAS hasta finalizar la negociación.

En caso de que alguno de los negociadores por parte de las organizaciones sindicales tenga programadas las vacaciones, se procederá a la reprogramación de las mismas.

Para negociar el presente pliego de solicitudes, la ESE Metrosalud asumirá la logística durante los días de la negociación.

La Administración de la ESE Metrosalud, no tomará represalias de ninguna índole contra ningún empleado o trabajador de la Entidad que participe de

la negociación, asesoría o apoyo de la firma del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2. ASPECTOS GENERALES

Los acuerdos parciales a que se llegare durante el proceso de negociación, se plasmarán en actas donde consten explícitamente los plazos específicos para garantizar el cumplimiento efectivo de los mismos y su duración, estas serán incluidas en el Acuerdo final sin sufrir modificación alguna.

ARTÍCULO 3. FINALIDAD

La filosofía y los valores que orientan el presente Acuerdo Laboral, están dirigidos a desarrollar los principios constitucionales, orientados por el diálogo, la participación y la negociación, teniendo como finalidad el Acuerdo Laboral que se suscribe, mejorando las condiciones laborales, económicas, sociales y reglamentarias de los empleados públicos y el fortalecimiento de la Empresa.

En caso de conflicto entre lo pactado y las normas laborales, de acuerdo a su jerarquía, se aplicará la más favorable al empleado público, según el artículo 53 de la Constitución Política de Colombia.

ARTÍCULO 4. CAMPO DE APLICACIÓN

El Acuerdo Laboral se aplicará a todos los Empleados Públicos de la ESE Metrosalud conforme a la Ley, Convenios Internacionales, Constitución Política y demás leyes y normas preexistentes o aquellas que surjan más favorables para el empleado.

ARTÍCULO 5. RECONOCIMIENTO A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

La ESE Metrosalud seguirá reconociendo las organizaciones sindicales ASMETROSALUD, SINTRAOMMED ANDEC y ASMEDAS como representantes de los empleados públicos.

Parágrafo

En aquellas situaciones que tengan que ver con condiciones extraordinarias de trabajo de los servidores y empleados públicos médicos, que laboran en la ESE Metrosalud, podrá intervenir ASMEDAS como mediador de ser convenido por ambas partes y a través de los delegados debidamente acreditados. En caso de ser un médico no afiliado a ASMEDAS, el involucrado deberá mediar solicitud escrita de su parte a la ESE Metrosalud y ASMEDAS.

ARTICULO 6. REPRESENTACIÓN EN COMITÉS

El Comité de Vivienda seguirá con dos representantes de ASMETROSALUD dando cumplimiento al

Acuerdo 188A; el de Capacitación contará con dos representantes, uno de ASMEDAS y otro de ANDEC; el de Ética en Investigación con uno de ASMEDAS; y el de Bienestar Social Estímulos e Incentivos contará con un representante de SINTRAOMMED y uno del sindicato que agrupe la mayoría de los empleados de la ESE Metrosalud, tal como está previsto en el Acuerdo de Junta Directiva que crea este comité.

La ESE Metrosalud, proyectará y llevará a la aprobación de Junta Directiva, la incorporación de los nuevos integrantes de los comités, que así lo requieran.

ARTÍCULO 7. DERECHOS DE CARRERA Y ENCARGOS

La ESE Metrosalud se compromete a elaborar una Circular en la que dé a conocer los parámetros generales en relación con las convocatorias que adelanta la Comisión Nacional del Servicio Civil. Dicha circular será redactada de manera conjunta con las Organizaciones sindicales.

ARTÍCULO 8. PLANTA DE PERSONAL, ESTUDIO DE CARGAS LABORALES Y MODIFICACIONES AL MANUAL DE FUNCIONES

La ESE Metrosalud socializará con las Organizaciones Sindicales los resultados de los estudios técnicos de la planta de cargos de la ESE, para dar pleno

cumplimiento a la Circular Externa N° 100-09 del 31 de agosto de 2015, al igual que el Decreto 051 de enero 16 de 2018 en el tema de Manual Específico de Funciones y Competencias.

Un mes después de conocido el estudio de cargas laborales, la ESE Metrosalud presentará un informe a las Organizaciones Sindicales de la disponibilidad del recurso humano en el área de vacunación, a fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente del Ministerio de Salud.

La ESE Metrosalud se compromete a revisar, en el término de un mes, los mecanismos que permitan reemplazar las novedades de licencias de maternidad, licencias no remuneradas mayores a un mes e incapacidades por Accidentes de trabajo mayores a un mes en las UPSS y sedes administrativas.

La ESE Metrosalud se compromete a respetar la normativa vigente sobre carrera administrativa acogiendo lo dispuesto en la Circular 100-07 de 2015 del DAFP y el artículo 24 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO 9. FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO

La Administración de la ESE Metrosalud seguirá promoviendo la formalización del empleo en cargos de médicos generales y priorizando las demás disciplinas requeridas para la prestación de servicios en lo misional.

ARTÍCULO 10. VACACIONES

La ESE Metrosalud reconocerá a todos los Empleados Públicos quince (15) días hábiles de vacaciones dentro de los cuales no se computarán como hábiles los días sábados, acorde con lo establecido en el artículo 54 del Acuerdo 271 de 2015. Se acuerda que el día de ingreso será el día hábil siguiente al término de las vacaciones, entendiendo como días hábiles de lunes a viernes.

En todo caso, las vacaciones se disfrutarán en el año siguiente a la fecha de cumplimiento.

ARTICULO 11. VACACIONES ESPECIALES

La ESE Metrosalud continuará otorgando los descansos de Ley al personal de RX.

Desde Salud Ocupacional se hará vigilancia especial para que el servicio que se preste del programa de TB, se dé en sitio y condiciones adecuadas y con los elementos de protección para la prestación del servicio.

Así mismo, el área de Salud Ocupacional dotará de dosímetro a todas las personas que se encuentren expuestas a riesgo ionizante y verificará su uso y entrega.

La ESE Metrosalud, a través de la Coordinación de Salud Oral, realizará un estudio mediante el cual se determine la exposición al riesgo ionizante. En el mencionado estudio participarán servidores de dicha área con representación de dos miembros de las asociaciones sindicales y la ARL (terminada la negociación tres (3) meses).

ARTICULO 12. PERMISOS.

12.1. Permiso por hospitalización o enfermedad grave: Por hospitalización, enfermedad grave comprobada del cónyuge o compañero(a) permanente, padre, madre, hermanos e hijos, tres (3) días hábiles a partir de la ocurrencia del hecho. Los tres (3) días podrán ser utilizados de forma continua o discontinua, siempre que se encuentren dentro del término de hospitalización.

La ESE Metrosalud podrá conceder un (1) día más de permiso remunerado, a través de la Dirección de Talento Humano, siempre y cuando la hospitalización tenga lugar fuera del área metropolitana y se demuestre la necesidad del acompañamiento.

12.2. Permiso por procedimientos ambulatorios y urgencias. Se otorgará un día hábil de permiso para acompañamiento en procedimientos ambulatorios de padres, hijos, cónyuge, compañero (a) perma-

nente y hermanos. Para estos últimos, será de acuerdo al criterio de Talento Humano y se exceptúan procedimientos estéticos ordenados por médico particular. El servidor comunicará oportunamente a la Dirección de Talento Humano y presentará la constancia del mismo.

En caso de urgencias se le dará el tratamiento de permiso remunerado por justa causa; si la urgencia supera las cuatro horas, se justificará para la autorización de un (1) día ante la Dirección de Talento Humano.

12.3. Otros permisos: La Dirección de Talento Humano divulgará, socializará y vigilará el cumplimiento del Acuerdo 271 de 2015.

La ESE Metrosalud reconocerá permiso remunerado, hasta por cuatro horas, para asistir a las convocatorias de padres de familia de los hijos que estudian, actividades de terapia familiar y de pareja, citas médicas a esposo(a) o compañero(a) permanente, padres, hijos y hermanos, siempre y cuando se demuestre la necesidad de asistencia por parte del servidor.

12.4. Licencia de luto: La ESE Metrosalud reconocerá permiso remunerado hasta por un día hábil en caso de muerte de tíos y sobrinos. Se deberán acreditar los requisitos establecidos en la Ley 1635 de

2013 (Ley de Luto).

ARTICULO 13. PRESUPUESTO PARA CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL COPASST

El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST deberá socializar con el área de Salud Ocupacional de la ESE Metrosalud las necesidades para el cumplimiento de las funciones del mencionado Comité, para que, desde esta área, la Líder analice lo correspondiente, revise, apruebe y se incorporen dentro del presupuesto de la misma para la vigencia siguiente. Estas necesidades serán revisadas y aprobadas en el presupuesto general de la Entidad siempre que se cuente con la fuente de financiación.

ARTÍCULO 14. ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

La ESE Metrosalud continuará suministrando los elementos de protección personal necesarios para la ejecución de las labores específicas de cada trabajo y servicio, la Oficina de Salud Ocupacional, ARL y el COPASST, determinarán el uso de los equipos y elementos requeridos, de conformidad con lo descrito en la normatividad vigente.

Al personal que usa vestuario profesional, acorde con la actividad que desarrolla, se le garantizará la entrega de dos (2) prendas al año. Igualmente, se

establecerá un distintivo especial, de acuerdo a la profesión u oficio. Esto en coherencia con las recomendaciones de Salud Ocupacional. Así mismo, la ESE Metrosalud determinará un procedimiento a través del cual se establezca la efectiva y oportuna entrega al servidor de sus elementos de protección personal y vestuario profesional (tres (3) meses para el cumplimiento del acuerdo).

ARTICULO 15. PLAN DE CONTINGENCIA EN CASO DE ALERTA

La ESE Metrosalud se compromete a reactivar los planes de contingencia en caso de alerta en temas como vacunación, activación de plantas eléctricas, alarmas de seguridad y ACPM en las UPSS, daños hidráulicos para las noches, los fines de semana y festivos.

ARTÍCULO 16. DESPLAZAMIENTO

La ESE Metrosalud se compromete a diseñar formato que deberá diligenciarse cuando un servidor, en razón a sus funciones, deba desplazarse dentro de la red durante la jornada laboral.

Así mismo, cuando un funcionario de la Empresa requiere desplazarse dentro de la red para suplir las necesidades de recurso humano o por imprevistos

durante la jornada laboral, la ESE Metrosalud asumirá los gastos de desplazamiento al sitio donde requiere realizar su labor hasta la finalización de dicha jornada, previa autorización escrita del competente en el formato señalado en el primer párrafo (tres (3) meses para el cumplimiento del Acuerdo).

ARTÍCULO 17. PRESTACIÓN DE SERVICIOS

17.1. La ESE Metrosalud se compromete a respetar la relación médico-paciente atendiendo la normatividad vigente.

17.2. La Empresa se compromete a facilitar la participación de la organización sindical ASMEDAS, en cuanto a los planteamientos que esta tenga frente al Modelo de Prestación de Servicios, para el mejoramiento de los mismos en beneficio de los usuarios y definir los mecanismos idóneos para llevarlo a cabo por parte de la Subgerencia de Red de Servicios.

17.3. La ESE Metrosalud continuará trabajando en el mejoramiento de la calidad de la prestación de los servicios de salud y fortaleciendo la red. Así mismo, continuará ampliando la oferta de servicios según la disponibilidad de recursos, indicadores de salud y la contratación; buscando mejorar el aprovechamiento de la capacidad instalada, conforme a los contenidos del Plan de Desarrollo.

17.4. La ESE Metrosalud continuará gestionando la posibilidad de incursionar en nuevos nichos de mercado como es el régimen contributivo.

ARTÍCULO 18. REINDUCCIÓN AL PUESTO DE TRABAJO

La ESE Metrosalud continuará realizando la reinducción en atención a lo establecido en el Decreto 1567 de 1998 y el entrenamiento al puesto de trabajo se hará de conformidad con el procedimiento e instructivos de la Entidad, cuando a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta la complejidad del cargo.

ARTÍCULO 19. DESVINCULACIÓN POR CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PENSIÓN DE VEJEZ

A partir del presente Acuerdo Laboral, la ESE Metrosalud no retirará forzosamente de la nómina al servidor público que haya cumplido los requisitos legales para pensión de vejez, hasta tanto no surta efecto la resolución motivada de dicha pensión.

ARTÍCULO 20. JORNADA LABORAL

La ESE Metrosalud se compromete a emitir el acto administrativo, en el que se regule el tiempo destinado a alimentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 Acuerdo 271 de 2015.

Así mismo, serán incluidos en el acto administrativo señalado en el párrafo anterior, aquellos servidores cuya labor implique una atención directa y constante al usuario. (Hasta tres (3) meses después de la firma del Acuerdo).

La ESE Metrosalud se compromete a no incluir al personal de jornada fija en cuadro de turnos, solo serán programados quienes por la naturaleza del servicio prestado deben laborar sin solución de continuidad durante todos los días de la semana.

Los cuadros de turno serán institucionalizados, programados y socializados con mínimo cinco (5) días de antelación, los cuales serán fijados con el total de horas que se le adeuda a cada servidor o que este le adeude a la empresa, dichos cuadros deben ser actualizados periódicamente.

Los funcionarios tendrán la posibilidad de conocer el reporte de novedades de nómina a través de publicación que se efectuará una vez se haya remitido la información en la Dirección Talento Humano.

Referente a los pagos de horas extras, nocturnas, dominicales, festivos y el reconocimiento de los respectivos compensatorios, se dará cumplimiento al Decreto 1042 de 1978 en esta materia.

ARTÍCULO 21. JORNADAS DE DESCANSO Y PAUSAS

ACTIVAS

La ESE Metrosalud dará cumplimiento al parágrafo 2 del artículo 76 del Acuerdo 271 de 2015, el cual será socializado tanto a los servidores como directivos acogiendo las recomendaciones del área de Salud Ocupacional y la ARL conjuntamente con el CO-PASST en relación a las pausas activas.

Así mismo, gestionará con la ARL una capacitación específica al personal en estado de gestación (Un (1) mes contado a partir de la firma del Acuerdo).

ARTICULO 22. LUGARES DE DESCANSO Y CONSUMO DE ALIMENTOS

A partir del análisis de adecuación de espacios físicos que adelanta la Dirección Administrativa, para las pausas de descanso del personal asistencial en salud, se asignará para el año 2019 una partida dentro del rubro de inversión, que permita avanzar con el objetivo de dotar dichos espacios.

La Empresa adecuará, durante la vigencia del presente Acuerdo, en cada sede, un espacio para ingerir alimentos.

ARTÍCULO 23. TIEMPOS DE DESCANSO LABORAL

La ESE Metrosalud reglamentó en el Acuerdo 271 de

2015, artículo 76 párrafo 1, acorde con el SG- SST los tiempos de alimentación y descanso durante la jornada. La Gerencia y la Subgerencia de Red de Servicios normalizarán los aspectos necesarios para su observancia, y la Dirección de Talento Humano divulgará, socializará y hará seguimiento a su cumplimiento en las UPSS.

La ESE Metrosalud se compromete a hacer una referenciación externa con entidades públicas y privadas a fin de tener un análisis completo de lo establecido para los descansos nocturnos y poder ajustar, de ser preciso, las medidas institucionales.

ARTÍCULO 24. ESTÁNDARES

La ESE Metrosalud aplicará los estándares de programación establecidos por la Ley y la Oficina de Planeación y Desarrollo Organizacional de la Entidad de acuerdo a la capacidad instalada, esta última deberá revisar y ajustar la guía para la Programación de Actividades Asistenciales, conforme a lo establecido en el presente Acuerdo (capacidad instalada, recurso humano, tiempos y movimientos de las actividades que ejecuta el personal).

ARTÍCULO 25. JORNADAS ESPECIALES

La ESE Metrosalud reglamentará las jornadas espe-

ciales a fin de propiciar la equidad entre aquellos funcionarios que puedan acceder al beneficio de compensación sin que con ello se afecte la prestación del servicio.

ARTICULO 26. HORARIO FLEXIBLE Y POLÍTICA DE TRASLADO

La ESE Metrosalud incluirá dentro del Plan de Talento Humano las actividades de análisis de horarios flexibles y de movilidad de personal que incluya criterios como racionalidad, objetividad y necesidad del servicio.

ARTICULO 27. PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES Y CORRECCIÓN DE HISTORIA LABORAL

La ESE Metrosalud actualizará y dará respuesta oportuna a las solicitudes de corrección de historias laborales que se presenten por parte de los entes pensionales o del propio servidor. El área de bienestar laboral reportará, al inicio del curso de pre-pensionado, el personal que asiste, a fin de que se inicie la actualización y/o corrección de la historia laboral.

ARTÍCULO 28. PLAN BIENESTAR SOCIAL

28.1. Convenio Metroparques - Caja de Compensación Familiar: La ESE Metrosalud gestionará como beneficio y/o retorno ante la Caja de Compensación Familiar y Metroparques los brazaletes para el ingreso del empleado público y su grupo familiar.

28.2. Uso de la bicicleta

La ESE Metrosalud viene elaborando el proyecto de reglamentación integral de la Ley 1811 de 2016 y se emitirá el acto administrativo antes del 31 de diciembre de 2018.

28.3. Teletrabajo

La ESE Metrosalud incluirá, dentro del Plan de Talento Humano, las actividades de análisis de implementación del teletrabajo.

ARTÍCULO 29. LICENCIA DE LACTANCIA

La ESE Metrosalud autorizará una (1) hora adicional al permiso de lactancia establecido en la ley laboral hasta que se cumplan los seis (6) meses de vida del recién nacido. El uso de estas dos horas, esto es, la hora de lactancia que consagra la ley más la hora acordada en este compromiso, deberá hacerse al final de la jornada, no obstante, la servidora podrá acordar un horario diferente con el jefe inmediato.

ARTICULO 30. DÍA DEL SERVIDOR

La ESE Metrosalud continuará dando cumplimiento al Decreto 2865 de 2013 en los componentes de capacitación y exaltación del servidor público. La logística dependerá del Comité de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos.

ARTICULO 31. ACTIVIDADES CON LA FAMILIA

Para la vigencia 2018, se mantendrá la programación sobre el día de la familia; para la vigencia posterior, el Comité de Bienestar definirá la forma en la que dará cumplimiento a la Ley 1857 de 2017 en lo que refiere al párrafo del artículo 3.

ARTÍCULO 32. PLAN DE ESTÍMULOS E INCENTIVOS

La ESE Metrosalud continuará dando cumplimiento al Plan de Estímulos e Incentivos; a los servidores a los que se les haga un reconocimiento público, se les allegará una copia a su hoja de vida.

Así mismo, para efecto de los Encargos, la ESE Metrosalud dará cumplimiento a lo establecido en el art. 24 de la Ley 909 de 2004, teniendo en cuenta que en el evento en el cual no existan, dentro de la planta de personal, empleados de carrera que puedan ser encargados, por no tener una califica-

ción sobresaliente, será procedente que el nominador ejerza su potestad para seleccionar a un funcionario de carrera que se encuentre en rango de calificación del desempeño destacado, siempre que cumpla los demás requisitos establecidos en el mencionado art 24 de la Ley 909 de 2004 y lo señalado en la Circular Externa 100-07 de 2015 emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

ARTÍCULO 33. ESTÍMULO POR ANTIGÜEDAD

La ESE Metrosalud, reconocerá como estímulo por antigüedad un (1) día de descanso remunerado para aquellos empleados públicos que cumplan 20 años de servicio y dos (2) días de descanso remunerado por 25, 30, 35 y 40 años de servicio. Este descanso remunerado reemplaza el reconocimiento que viene otorgando la Institución por el cumplimiento de quinquenios a partir de los 20 años.

ARTÍCULO 34. PLAN DE CAPACITACIONES

La ESE Metrosalud se compromete a informar, en los medios institucionales, generalidades del PIC y lo concerniente al trámite establecido para la solicitud de capacitaciones y permisos para estas con el fin de que los servidores puedan asistir, previo análisis del Comité de Capacitación.

Frente al tema de las comisiones de estudios, se dará cumplimiento al artículo 65 parágrafo 2 del Acuerdo 271 de 2015 y será el Comité de Bienestar Social Estímulos e Incentivos quien verificará que se cumpla con esta norma.

Igualmente, la ESE Metrosalud reconocerá el tiempo que sus servidores inviertan en todas las capacitaciones incluidas en el PIC o programadas por la ESE, siempre que sean realizadas por fuera de la jornada laboral.

ARTICULO 35. CAPACITACIONES INSTITUCIONALES

La ESE Metrosalud, adquirirá unos equipos de cómputo en el año 2018, los cuales estarán dispuestos para la reposición de los equipos de los facturadores, por lo que se dispondrá de algunos de los equipos usados para los despliegues y capacitaciones que se realicen dentro de la jornada laboral en los diferentes centros de trabajo, buscando mejorar la logística para el despliegue y capacitaciones.

ARTÍCULO 36. EDUCACIÓN MÉDICA Y CAPACITACIÓN

36.1. La ESE Metrosalud continuará incluyendo dentro del Plan Institucional de Capacitación PIC el Congreso de Medicina General y Social que realiza ASMEDAS Seccional Antioquia desde hace varios

años. Igualmente, la ESE continuará realizando capacitación en Atención primaria en Salud (APS), Seminario Anual de Actualización en Urgencias y actualización en las guías de atención coherentes con el PIC. El número de participantes será determinado por el Comité de Capacitación, de tal forma que gradualmente y en el término de tres años se dé cobertura al total del universo de servidores sujetos de dichas capacitaciones, acorde con su quehacer diario.

La ESE Metrosalud medirá individualmente la asistencia a las capacitaciones y el Comité de Capacitación establecerá indicadores de impacto de las mismas en la prestación de servicios. Serán analizadas las propuestas presentadas por ASMEDAS Antioquia en temas específicos de capacitación al gremio médico.

36.2. La ESE Metrosalud incluirá en el Programa de Bienestar Laboral el Taller de Escritores de ASMEDAS para los servidores y empleados públicos médicos, afiliados o no a dicha agremiación.

36.3. La ESE Metrosalud se compromete a estudiar a través del Comité de Ética en Investigación, el Proyecto de investigación sobre riesgos laborales y enfermedades profesionales de los médicos y demás empleados y trabajadores que allí laboren, que sea presentado por ASMEDAS Antioquia, previo el

cumplimiento de los requisitos establecidos por la empresa ante el Comité de Ética en Investigación, y este analizará su viabilidad.

ARTÍCULO 37. AUTORIZACIÓN OTRAS CAPACITACIONES

El Comité de Bienestar Laboral de la ESE Metrosalud analizará las diferentes propuestas de cursos que presente las Organizaciones Sindicales, en los que puedan participar los servidores públicos de la ESE Metrosalud.

ARTÍCULO 38. REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DE PERMISOS DE ESTUDIO Y DOCENCIA

La Dirección de Talento Humano revisará a la luz de las directrices impartidas por el DAFP (Departamento Administrativo de la Función Pública), lo relacionado con permisos de estudio y docencia, a fin de realizar ajustes a la reglamentación actual si fuere necesario.

ARTÍCULO 39. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

La Administración de la ESE Metrosalud brindará el apoyo y respaldo a las actividades deportivas, recreativas y culturales para todos los empleados públicos, garantizando su financiación.

ARTÍCULO 40. PROGRAMA DE PREJUBILADOS

La ESE Metrosalud continuará realizando los programas de Bienestar laboral para el cien por ciento de los servidores que estén próximos a culminar el ciclo laboral donde se identifiquen las necesidades, expectativas y además se preparen para la desvinculación.

ARTÍCULO 41. RENOVACIÓN EQUIPOS CON MERCURIO

La ESE Metrosalud continuará realizando la renovación de equipos y materiales que contienen mercurio, a fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente. Para ello, el área que se ocupa de la adquisición de suministros para la prestación del servicio, desarrollará un programa que permita establecer las prioridades y cronogramas para lograr este objetivo.

ARTÍCULO 42. DISMINUCIÓN DE LA EXPOSICIÓN AL RIESGO, DÍAS DE DESCANSO ADICIONAL

42.1. La ESE Metrosalud se compromete a realizar la evaluación de riesgo psicosocial en la empresa mediante la aplicación de la Batería de Riesgo Psicosocial exigida por el Ministerio de Salud y, acorde con los resultados obtenidos, realizará la intervención

necesaria. Un representante de ASMEDAS, debidamente acreditado, podrá hacer seguimiento a estos resultados y la intervención y recomendaciones respectivas.

La ESE Metrosalud propone que se otorguen dos días de compensatorio a los médicos que laboren más del 50% en los servicios de urgencias, que son quienes asumen la mayor carga de responsabilidad, lo que se evidencia en el mayor número de ataques a la misión médica y demandas por fallas en el servicio de atención en salud.

42.2. La ESE Metrosalud, por disposición de su Junta Directiva, desde hace algunos años, no cuenta en su planta de cargos con médicos de servicio social obligatorio. En el caso que llegare a presentarse, se cumpliría con ellos el principio de igualdad.

42.3. Este compensatorio por disminución de la exposición al riesgo, días de descanso adicional, será diferente del que se genera por trabajar en forma habitual y permanente en dominicales y festivos.

ARTÍCULO 43. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La ESE Metrosalud, cuenta con una póliza de responsabilidad civil médica que cubre las actuaciones de la empresa y sus servidores médicos (sus

agentes) en la prestación de los servicios. La Empresa ofrece gestionar entre la aseguradora y los médicos que desean adquirirla, una póliza de responsabilidad civil individual y descontar la suma a la que hubiera lugar a través de la nómina.

Propone la ESE Metrosalud conformar un grupo de prevención del daño antijurídico que sirva de apoyo al Comité de Conciliación, para hacer análisis, evaluación y seguimiento a las solicitudes de conciliación y demandas que surjan del ejercicio médico profesional, proponer a la empresa los correctivos correspondientes y hacer realimentación a los médicos de los casos presentados. En este grupo podrá participar un representante de ASMEDAS debidamente acreditado.

ARTÍCULO 44. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

La ESE Metrosalud propenderá por mantener la Unidad de Empresa y seguirá defendiendo permanente la red pública hospitalaria y la consecución de recursos nacionales, departamentales y municipales, para lograr una mejora permanente tanto en su estabilidad financiera como en su infraestructura hospitalaria existente y su ampliación.

La calidad, calidez y oportunidad en la atención de los usuarios seguirá siendo motivo de mejoramiento institucional.

ARTÍCULO 45. PERMISOS SINDICALES

La ESE Metrosalud concederá permiso sindical remunerado dando cumplimiento a la Ley 584 de 2000, sus decretos reglamentarios y circulares relacionadas, el cual establece que las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades del Estado les concedan permisos sindicales a quienes sean designados por ellas, para atender las responsabilidades que se desprendan del derecho fundamental de asociación y libertad sindical.

ARTÍCULO 46. DESARROLLO DEL PRINCIPIO DE ASOCIACIÓN SINDICAL

La ESE Metrosalud acuerda reconocer a las organizaciones sindicales ASMETROSALUD, SINTRAOMMED, Y ANDEC, anualmente, durante la vigencia del Acuerdo Laboral resultante de la presente negociación, once (11) salarios mínimos legales vigentes SMLMV, los cuales serán distribuidos de mutuo acuerdo entre las mismas.

La ESE Metrosalud entregará a ASMEDAS cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV, por una única vez, para colaborar con el mantenimiento y funcionamiento de dicha agremiación.

ARTÍCULO 47. GARANTÍAS PARA EL EJERCICIO GRE-MIAL Y SINDICAL

47.1. La ESE Metrosalud concederá permiso sindical remunerado dando cumplimiento a la Ley 584 de 2000, sus decretos reglamentarios y circulares relacionadas, a los servidores y empleados públicos médicos, afiliados y designados por la Junta Directiva de ASMEDAS Seccional Antioquia, con el objeto de desarrollar sus actividades gremiales, sindicales y de representación en las diferentes instancias institucionales, tales como Sesiones Seccionales y Nacionales de la Junta Directiva de la Asociación, así como a las Sesiones Seccionales y Nacionales de la Asamblea de Delegados Ordinaria y Extraordinaria.

47.2 La ESE Metrosalud garantizará descarga laboral de seis horas semanales al Representante de los Profesionales de la Salud ante la Junta Directiva. El tiempo adicional requerido a estas seis horas será potestativo y de consideración de dicha instancia. En cuanto a la descarga laboral para los servidores y empleados públicos médicos afiliados a ASMEDAS Antioquia que sean electos o designados en representación ante el Comité de Capacitación, Comité de Bienestar Social, Comisión de Personal, Comité Paritario de Salud Ocupacional, Comité de Vivienda, Ética Hospitalaria e Investigaciones, este tiempo será el de duración del Comité en el que participe,

acorde con lo establecido en la reglamentación interna de cada comité y acorde con lo certificado por el Presidente y Secretario de los mismos y se consignará en el cuadro de turnos respectivo.

ARTÍCULO 48. CUOTAS ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y DE FORTALECIMIENTO GREMIAL

48.1. La ESE Metrosalud continuará descontando, en el respectivo pago de la nómina, las cuota ordinarias y extraordinarias establecidas por ASMEDAS Antioquia a los servidores y empleados públicos médicos, afiliados o no, beneficiarios del presente Acuerdo, previa autorización del servidor público.

48.2. La ESE Metrosalud se compromete a descontar una cuota de beneficio por el Acuerdo pactado correspondiente al 50% del aumento salarial del primer mes por cada año de vigencia, a todos los servidores y empleados públicos médicos, afiliados o no a ASMEDAS, siempre que medie autorización por escrito por parte de los servidores.

ARTÍCULO 49. NIVELACIÓN SALARIAL

La ESE Metrosalud se compromete para el año 2017 a nivelar el salario de aquellos empleados públicos que devenguen un salario inferior al salario mínimo percibido por los trabajadores oficiales de la entidad, conforme a este último salario.

ARTÍCULO 50. ESCALA SALARIAL

Se acuerda que con base en el artículo 15 del Decreto 785 de 2005, en cuanto a la nomenclatura y clasificación de empleos, es importante avanzar en la estructura de la escala salarial de los empleos de la ESE Metrosalud a la cual le hacen falta dos dígitos correspondientes a los grados de asignación básica. Esto es conveniente toda vez que permitirá asignar los salarios de acuerdo con las funciones, responsabilidades del empleo y estudios formales relacionados con el cargo y la misión institucional. Este avance requerirá de la contratación de un estudio técnico externo, el cual dependerá de las posibilidades presupuestales de la Entidad.

ARTÍCULO 51. PRIMAS

La ESE Metrosalud se compromete a mantener las actuales primas legales que reciben los servidores públicos. Las primas extralegales que hoy se conceden (prima de vida cara, aguinaldo y prima de manutención), tendrán vigencia hasta cuando la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo lo determine.

ARTÍCULO 52. INCREMENTO SALARIAL

La ESE Metrosalud propiciará un espacio con la me-

sa de seguimiento del Acuerdo Laboral, entre los meses de septiembre y octubre de cada año, durante la vigencia del presente Acuerdo, con el fin de analizar el panorama financiero de la ESE y de esta manera las agremiaciones sindicales puedan construir una propuesta para el incremento salarial del año siguiente que se presentará ante la Junta Directiva.

ARTÍCULO 53. AUXILIO POR MATERNIDAD O PATERNIDAD

La ESE Metrosalud presentará ante el Comité de Bienestar Social e Incentivos una propuesta de ayuda no pecuniaria para los servidores por el nacimiento de sus hijos.

ARTÍCULO 54. CRÉDITO DE VIVIENDA

La ESE Metrosalud se compromete a mantener en el Programa de Bienestar Social e Incentivos el componente de crédito de vivienda y a incrementarlo anualmente con el IPC del año inmediatamente anterior.

ARTÍCULO 55. FONDO DE CALAMIDAD PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

La ESE Metrosalud se compromete a modificar la

Resolución que regula el préstamo de calamidad doméstica al interior de la Entidad, con el objeto de que más personas puedan beneficiarse.

Así mismo, la ESE Metrosalud se compromete a incluir en esta revisión a un (1) representante de las organizaciones sindicales (ASMETROSALUD, ANDEC Y SINTRAOMMED).

ARTÍCULO 56. EXENCIÓN CUOTA DE MANEJO DE TARJETAS

La exoneración de cuota de manejo en las cuentas de nómina en el sector bancario está ligada a una reciprocidad por depósitos en las cuentas bancarias de la ESE, no obstante, la Entidad gestionará nuevamente con las entidades bancarias la exención de la cuota de manejo por cuentas de nómina. Actualmente, esta exención se tiene para cuentas de BBVA y Davivienda.

ARTÍCULO 57. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

En cada Unidad Hospitalaria, la ESE Metrosalud suministrará una cartelera en el sitio determinado por la Entidad con el fin de que se publique en ella información de todas las agremiaciones sindicales, aclarando que dichas comunicaciones deberán observar los lineamientos que frente al tema emita el Grupo de Comunicaciones de la entidad, de esta for-

ma se preserva el orden dentro de la UPSS. Así mismo, se permitirá la publicación de una pieza informativa en las carteleras de Centros de Salud y Sedes Administrativas, de acuerdo con indicaciones del Grupo de Comunicaciones de la ESE.

ARTÍCULO 58. REUNIÓN ADMINISTRATIVA

Se acuerda unificar la reunión administrativa y la reunión de seguimiento para verificar el cumplimiento del Acuerdo Laboral y demás situaciones laborales, la cual se realizará una vez trimestralmente y la reunión tendrá una duración de cuatro horas y estará integrada por dos representantes de la Administración y uno por cada Organización Sindical. Si eventualmente se requiere una reunión extraordinaria esta será citada.

ARTÍCULO 59. FOLLETOS CONVENCIONALES

Dentro de los noventa (90) días siguientes a la firma del presente Acuerdo Laboral, la Administración de la ESE Metrosalud imprimirá dos mil quinientos (2.500) folletos de buena calidad y presentación que incluya un índice de los Acuerdos laborales vigentes. Cada una de las Agremiaciones Sindicales designará un representante para la revisión de los folletos antes de su impresión. Los folletos se entregarán de manera proporcional a las Organizaciones Sindicales para su distribución.

ARTÍCULO 60. PLIEGO ÚNICO MUNICIPAL

Las Organizaciones Sindicales están en libertad de llevar los puntos contenidos en el presente articulado, al Pliego Único Municipal que se discutirá con el señor Alcalde de Medellín.

ARTICULO 61. DISPOSICIONES FINALES

Quedan vigentes todos los acuerdos y derechos adquiridos por los empleados públicos que no hayan sido modificados o sustituidos por el presente Acuerdo Laboral, así mismo, se incorporarán automáticamente al Acuerdo nuevas normas legales favorables al servidor.

ARTÍCULO 62. PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD

La ESE Metrosalud, en materia laboral, se compromete a aplicar el principio de favorabilidad y no regresividad.

ARTÍCULO 63. VIGENCIA

El presente Acuerdo Laboral resultante de la negociación de las presentes solicitudes tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir del 01 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Equipo negociadores Metrosalud

Equipo negociadores Metrosalud

**Francisco Javier López Bernal
Guillermo Bustamante Arismendy
Clemencia Inés Toro Beleño
Olga Mery López Castaño
Adriana María Córdoba Isaza**

Asesora

Lina Marcela Isaza Marín



Metrosalud®



www.metrosalud.gov.co